



Políticas Internas de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, denominado IDEFT.

1. Objetivo.....2

2. Fundamento legal.....2

3. Ámbito de aplicación.....2

4. Disposiciones generales2

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.....6

5.1 Controles de Confidencialidad.....6

5.2. Controles de Integridad.6

5.3. Controles de Disponibilidad.7

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.....7

7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.7

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia8

9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.8

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.9



1. Objetivo

Establecer los principios generales o criterios de acción que servirán de guía en el proceso de toma de decisiones y en la actuación de los servidores públicos al ejecutar los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales al interior del IDEFT.

2. Fundamento legal

De conformidad con el artículo 32, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el IDEFT, tiene el deber establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, mediante una serie de acciones interrelacionadas, entre dichas acciones se encuentra el crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

3. Ámbito de aplicación

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación general para todos aquellos servidores públicos del IDEFT, que en el ejercicio de sus funciones obtengan, usen, registren, organicen, conserven, elaboren, utilicen, comuniquen, difundan, almacenen, posean, manejen, aprovechen, divulguen, transfieran o dispongan de datos personales.

4. Disposiciones generales

- a) El uso, recolección y tratamiento de datos personales por parte del IDEFT, se fundamenta en las siguientes normativas:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6°, apartado A, fracciones II y IV, y 16, segundo párrafo.
 - Constitución Política del Estado de Jalisco: artículo 4° y 9°, fracciones II, V y VI.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: artículos 54, fracciones VII y VIII y 91.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III



- y XXXII; 10; 19, párrafo 2, 24; 30, 87, párrafo 1, fracciones I y X; 90; 91; 114; 115 y 125.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 30, fracción II; 37; 42; 49 y 50.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 8°, párrafo 1, fracción V, inciso ñ), y), p) y z); 12, fracción VI; 20; 22; 29; 33; 34; 35; 39; 41; 42; 44; 50 y 51.
 - Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco: artículos 6°; 28; 29; 30; 35; 36; 38, fracciones IV, VII y XII; 39, fracciones I, III, X, XI y XVI; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 50-A, 50-B y 50-C.
 - Ley Federal del Trabajo: artículo 132.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de seguridad pública, que tiene como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan como competencia brindar este servicio.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de salud, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
 - Lineamientos generales de transparencia en la rama del sector público de educación, que tienen como objetivo determinar disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que tengan competencia para brindar este servicio.
 - Lineamientos generales para el procedimiento y desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los recursos de revisión.
 - Lineamientos generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - Lineamientos Estatales para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reforma a los Lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Lineamientos que regulan la facultad de verificación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: artículos 10; 13 y 18.
- Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 5; 7; 8, párrafo 2; 14 y 20.
- Reglamento de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 6; 16 y 21.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco: artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 3, fracción XXI; 9, fracción II y 10.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 17, fracción I; 54 bis-4, 54bis-5 y 56, fracciones V y XVI.
- Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: punto 11.3
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículo 54.
- Ley General de Archivo: artículos 7; 10; 11; 28; 29; 31; 41 y 42.
- Decreto de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, artículo 6, 7 y demás aplicables para el cumplimiento de su objeto.

b) El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiere al IDEFT y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.



c) Únicamente se podrán tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, siempre que se cuente con atribuciones y medie el consentimiento del titular de dichos datos.

d) Previo a recabar datos personales, se deberá mostrar el Aviso de Privacidad Integral del IDEFT, o en su defecto, el Aviso de Privacidad Focalizado, mismos que deben encontrarse en todas las áreas administrativas que recaben datos personales.

e) Cuando se recaben datos personales sensibles, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de los titulares.

f) Cuando se recaben datos personales de menores deberá obtenerse el consentimiento expreso, con nombre y firma autógrafa de quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre éstos.

g) No deberán obtenerse y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos.

h) Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que se reciban en ejercicio de las facultades otorgadas.

i) De deberá limitarse al mínimo posible, la obtención de datos de manera indirecta del titular.

j) Cuando se recaben datos de manera indirecta del titular, deberá ponerse a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al aprovechamiento de los mismos.

k) El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



l) Únicamente se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el ejercicio de las facultades o atribuciones del IDEFT.

m) Las y los servidores públicos del IDEFT, que administren, actualicen o tengan acceso a bases de datos que contengan datos personales, se comprometen a conservar, manejar y mantener de manera estrictamente confidencial dicha información y no revelarla a terceros.

5. Controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los responsables deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

5.1 Controles de Confidencialidad.

El personal del IDEFT deberá guardar confidencialidad permanente de los datos personales a los que tenga acceso.
Se podrán desclasificar datos personales solo en los casos que la Leyes en la materia señalen.

El IDEFT impartirá capacitaciones periódicas para todo su personal, en materia de protección de datos personales.

El personal está obligado a cumplir con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas señaladas en el Documento de Seguridad.

Se realizará una revisión periódica de las medidas de seguridad; físicas, técnicas y administrativas del instituto.

5.2. Controles de Integridad.

Los datos personales deberán conservarse en el estado en que son recabados, asimismo los documentos que resulten del aprovechamiento de los datos personales deberán ser conservar su integridad.



El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato físico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad físicas contenidas en el Documento de Seguridad.

El personal conservará los datos personales que se encuentren en formato electrónico conforme a lo señalado por las medidas de seguridad técnicas contenidas en el Documento de Seguridad.

5.3. Controles de Disponibilidad.

Se realizará una digitalización completa de la información que ingresa a través de la oficialía de partes y se almacena en discos duros.

-Una operación de respaldo incremental solo copia los datos que han variado desde la última operación de respaldo de cualquier tipo. Se utiliza la hora y fecha de modificación estampada en los archivos, comparándola con la hora y fecha del último respaldo. Se puede adquirir una aplicación de respaldo que identifica y registra la fecha y hora de realización de las operaciones de respaldo para identificar los archivos modificados desde esas operaciones. -

Deberá realizarse un respaldo incremental de la información de cada área 1 vez al mes y almacenarlo en discos duros.

Cada área será la responsable de almacenar sus respaldos durante el tiempo que señale el catálogo de disposición documental del Instituto, atendiendo, a las recomendaciones del Sistema Institucional de Archivos del IDEFT.

6. Acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico.

Los respaldos incrementales contienen fecha y hora, tanto inicial como final. La recuperación se realizará cruzando la fecha del incidente y el último respaldo.



7. Medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales.

En caso de detectarse una posible vulneración de datos personal deberá realizarse lo siguiente:

- a) Restauración Inmediata de la operatividad mediante los respaldos de los soportes electrónicos y versiones digitales de los soportes físicos.
- b) En caso de que la vulneración fuera resultado de la comisión de un delito realizarlas denuncias correspondientes.
- c) Llenado de Formato A, señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de la persona que detectó la vulneración.
- d) Llenado de Formato B (anexo 2), señalado en el Documento de Seguridad del Instituto, por parte de personal de la Unidad de Transparencia del IDEFT.
- e) Determinación de la magnitud de la afectación y elaboración de recomendaciones para los titulares.
- f) Elaboración de Informe y propuesta de medidas correctivas a corto y mediano plazo por parte de la Unidad de Transparencia.
- g) Notificación a titulares en un lapso de 72 horas que de forma significativa vean afectados sus derechos patrimoniales o morales.
- h) Llenado de la bitácora de vulneraciones conforme al artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y Municipios.

8. Proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;

La Unidad de Transparencia elaborará un plan anual de evaluación las políticas, procedimientos y planes de seguridad que será presentado, y en su caso, aprobado por Comité de Transparencia del IDEFT.



9. Controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento.

Los empleados del Instituto deben portar su identificación institucional que cuenta con la siguiente información:

Al frente:

- Nombre.
- Cargo.

Al reverso:

- Vigencia.
- Número de empleado.
- Firma del titular de la institución.
Sitio oficial.
- RFC.
- Domicilio de la institución.
- Teléfono de la institución.

10. Medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La Unidad de Transparencia del IDEFT, llevará a cabo capacitaciones periódicas con el objeto de prevenir acciones que contravengan las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales.

La presente hoja de firmas, forma parte integral de Guía para establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase de tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad, aprobada en la sesión celebrada en fecha 30 de marzo del año del 2022 dos mil veintidós, mediante la III Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IDEFT. -----

47